



RESOLUCIÓN N°

0900

12 SEP 2017

“Por medio de la cual se acepta la renuncia al permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, otorgado mediante Resolución N° 0640 del 11 de julio de 2016 en beneficio del área identificada como campamento de oficinas, en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, presentada por CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria N° 890922447-4”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0640 del 11 de julio de 2016, Corpocesar otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en beneficio del área identificada como campamento de oficinas, en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No 890922447-4 y se establecieron disposiciones en torno a las aguas residuales no domésticas. El referido permiso se otorgó por un periodo de diez (10) años.

Que doctora ANA MARIA JAILLIER CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No.42.895.563 obrando en calidad de representante legal de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., con identificación tributaria N° 890922447-4, manifestó lo siguiente: “En cumplimiento al Artículo cuarto, Numeral 15 de la Resolución N° 0640 del 11 de julio de 2016, se hace entrega del Informe sobre el Desarrollo Ambiental del Proyecto, correspondiente al segundo semestre del año 2016, en el que se incluye el informe del desmantelamiento de las instalaciones para las cuales se solicitó el permiso.

Así las cosas, de manera atenta se solicita la renuncia del permiso de vertimientos otorgado mediante ésta resolución y, por ende, el cierre y archivo del expediente CJA 043-2015.”

Que se practicó diligencia de inspección en el sitio del proyecto. El informe técnico resultante de la diligencia de control y seguimiento ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y establece lo siguiente: “Durante la diligencia de inspección se verificó que en el área del proyecto no se están generando aguas residuales, y que el área donde se ubicaban las oficinas fue reconfigurada morfológicamente y hoy en día se encuentra totalmente cubierta de pastos y malezas y no se identifica en esta ninguna situación ambientalmente irregular originada en el manejo de los vertimientos. Ante la terminación del proyecto y el desmantelamiento de los STARs, en la actualidad no resultan exigibles las obligaciones No. 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, y 35.

Respecto a las demás obligaciones, se tienen las siguientes consideraciones:

4	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Realizar semestralmente la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la legislación ambiental vigente en Colombia. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
---	--

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0900

de 12 SEP 2017

Continuación Resolución N°
acepta la renuncia al permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas otorgado mediante Resolución N° 0640 del 11 de julio de 2016 en beneficio del área identificada como campamento de oficinas, en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, presentada por CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria N° 890922447-4.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

El usuario no presenta la Caracterización, y técnicamente se interpreta que es debido a que el sistema de tratamiento fue desmantelado antes de cumplirse los seis meses de que trata la obligación; en este sentido la obligación en este caso no aplicaría.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: N.A

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

7 Aportar para las actividades de seguimiento ambiental, las memorias técnicas y diseño de ingeniería conceptual y básica, planos generales y de detalle, de los sistemas de manejo de aguas residuales no domésticas implementados y/o a implementar en las áreas de taller, almacenamiento de combustible, planta de asfalto, y almacenamiento de productos químicos, indicando además el caudal y/o volumen a generar en cada una de estas instalaciones; para las áreas de la planta de asfalto y abastecimiento de combustible se debe indicar el volumen o la capacidad de almacenamiento de productos en dichas instalaciones comparado con el volumen de contención de cada muro. Esta obligación debe cumplirse dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

De acuerdo a lo que se interpreta del informe del usuario, las instalaciones generadoras de aguas residuales aparentemente fueron desmanteladas antes del mes de octubre de 2016, y en ese sentido se considera que la obligación ya no tendría razón de ser puesto que sin proyecto esta simplemente no aplicaría.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: N.A

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

11 Aportar la certificación de entrega de las aguas residuales no domésticas a las empresas especializadas para su recolección, tratamiento y disposición final, en los informes de cumplimiento que se presenten semestralmente.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

El usuario no presentó certificación sobre la entrega de aguas residuales no domésticas, lo que hace presumir que, durante el periodo de operación a partir del otorgamiento del permiso de vertimiento, no se generaron este tipo de aguas.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: N.A

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

12 Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos domésticos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la legislación ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

El usuario no presenta la Caracterización, y técnicamente se interpreta que es debido a que el sistema de tratamiento fue desmantelado antes de cumplirse los seis meses de que trata la obligación; en este sentido la obligación en este caso no aplicaría.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0900

12 SEP 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se acepta la renuncia al permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas otorgado mediante Resolución N° 0640 del 11 de julio de 2016 en beneficio del área identificada como campamento de oficinas, en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, presentada por CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria N° 890922447-4.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: ☐ N.A

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

15 Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los períodos siguientes: Enero a junio: Plazo 15 de julio de cada año- Julio a Diciembre: Plazo 15 de enero de cada año.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

El usuario presentó a Corpocesar informe semestral el día 17 de enero de 2017.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: ☐ SI

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

20 Aportar a Corpocesar, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final, de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de residuos peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

El usuario presentó certificación de las empresas CRUDESAN y ASEO URBANO S.A.S E.S.P, (folios 268 y 270) sobre la recolección y disposición final de residuos peligrosos "RESPEL"

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: ☐ SI

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

26 Cancelar a CORPOCESAR, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$1.431.505 en la cuenta corriente No 938009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la secretaria de la Coordinación de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

El usuario presentó comprobante de transacción de pago del servicio de seguimiento ambiental por valor de \$1.431.505 (folio 279 del expediente), de fecha 28 de julio de 2016.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: ☐ SI

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

33 Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos "RESPEL" (envases de aceites, filtros de aceites usados, trapos impregnados con aceites, guantes de cuero impregnados con aceite, nata y material flotante de la trampa de grasa, aceites usados, baterías, borras de tanques de almacenamiento etc), donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado)

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0900

12 SEP 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se acepta la renuncia al permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas otorgado mediante Resolución N° 0640 del 11 de julio de 2016 en beneficio del área identificada como campamento de oficinas, en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, presentada por CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria N° 890922447-4.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
El usuario presentó certificación de las empresas CRUDESAN y ASEO URBANO S.A.S E.S.P, (folios 268 y 270) sobre la recolección y disposición final de residuos peligrosos "RESPEL"	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	☒ SI
34	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (mínimo tres (3) veces por año)
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
El usuario presentó listado de asistencia (folio 284 del expediente) a una jornada de capacitación sobre manejo de residuos sólidos, realizada aparentemente el día 10 de octubre de 2016.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	☒ SI

Con base en lo inspeccionado y en la información contenida en el expediente se realizan las siguientes conclusiones y recomendaciones.

CONCLUSIONES

Del informe del usuario se deduce que desde el momento de la notificación de la Resolución 0640 del 11 de julio de 2016, que otorga el permiso de vertimientos, el proyecto solo alcanzó a operar aproximadamente cuatro meses, y luego todas las instalaciones fueron desmanteladas.

CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A no cuenta con campamento de oficinas ni otro tipo de infraestructura habitable en lo que fue el área utilizada para la planta industrial de la empresa en el predio "La Macarena", ubicado sobre el proyecto vial "Ruta del Sol", a la entrada del corregimiento de El Barro; en este sentido, al momento de la diligencia no se desarrolla actividad alguna que genere aguas residuales domésticas o no domésticas. En consecuencia, no existe vertimiento de aguas residuales.



Foto 1. Antigua área de oficinas

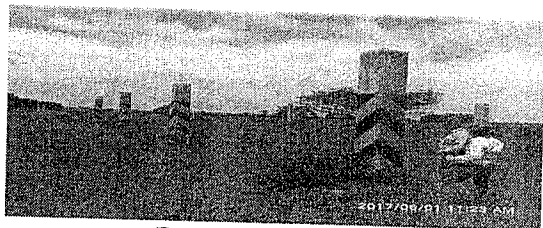


Foto 2. Antigua área de talleres



Foto 3. Antigua área de mezcladora asfáltica

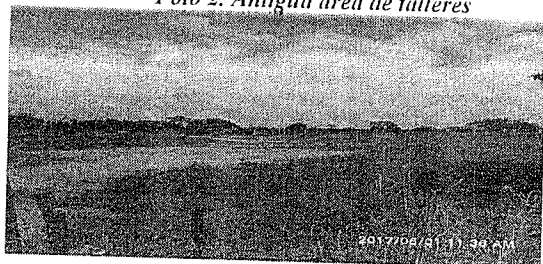


Foto 4. Antigua área de campamento

[Handwritten signature]

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0900

de 12 SEP 2017

Continuación Resolución N° 0640 del 11 de julio de 2016 en beneficio del área identificada como campamento de oficinas, en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, presentada por CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria N° 890922447-4. por medio de la cual se acepta la renuncia al permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas otorgado mediante Resolución N° 0640 del 11 de julio de 2016 en beneficio del área identificada como campamento de oficinas, en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, presentada por CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria N° 890922447-4.

En términos generales, se considera que CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. cumplió con todas las obligaciones impuestas en la resolución 0640 del 11 de julio de 2016, desde el momento en que se le notificó dicha Resolución.

RECOMENDACIONES

Proceder con el cierre del expediente CJA-043-2015, teniendo en cuenta que no se presenta pendiente el cumplimiento de obligación alguna por parte del usuario, y en razón a que las actividades que generaban los vertimientos, ya concluyeron y sus instalaciones fueron desmanteladas.”

Que a la luz de lo establecido en el artículo 15 del Código Civil Colombiano “Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia”.

Que por mandato del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 de 2015, “ Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

Que en el caso Sub-exámíne el usuario manifiesta su voluntad de renunciar al permiso lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas otorgado mediante Resolución N° 0640 del 11 de julio de 2016 en beneficio del área identificada como campamento de oficinas, en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, presentada por CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria N° 890922447-4.

PARÁGRAFO 1: Se declaran cumplidas las obligaciones impuestas y se archiva el expediente CJA 043-2015, sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o puedan cursar en la oficina jurídica de Corpocesar, por hechos ocurridos durante el tiempo que estuvo vigente el permiso.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0900 de **12 SEP 2017**

Continuación Resolución N° 0640 del 11 de julio de 2016 en beneficio del área identificada como campamento de oficinas, en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, presentada por CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria N° 890922447-4. por medio de la cual se acepta la renuncia al permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas otorgado mediante Resolución N° 0640 del 11 de julio de 2016 en beneficio del área identificada como campamento de oficinas, en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, presentada por CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria N° 890922447-4.

PARÁGRAFO 2: Una vez ejecutoriada esta decisión, el expediente debe remitirse a la Coordinación para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos, para conocimiento de dicha dependencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la representante legal de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria N° 890922447-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

12 SEP 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ESPERANZA CHARRY MORON
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández -- Profesional Especializado Coordinador Gestión Jurídico-Ambiental
Proyectó: Sina Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CJA 043-2015

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181